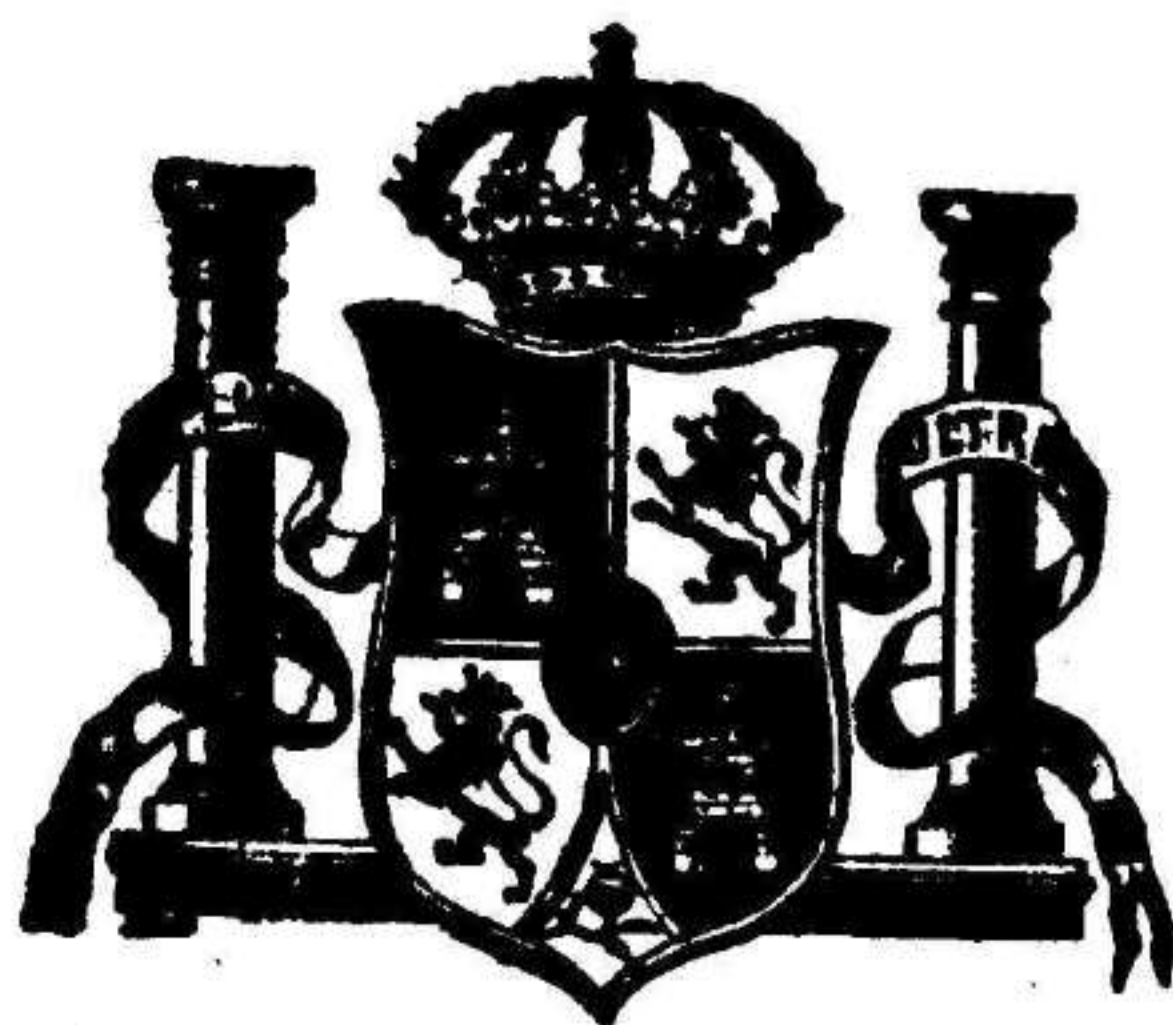


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12-50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 245.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso Pedro Laborde Baque, fugado de la cárcel de Viesda (Lérida), cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos negros, frente redonda, nariz regular, boca pequeña, cara llena, algo picado de viruelas; viste chaqueta larga de paño negro, chaleco color parduzco con cuadros rayados de rojo, pantalón de paño casero con cuadros algodones, bufanda de pañuelo de lana color amoratado, alpargatas de Miñón de cinco tiras y boina color café.”

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Palencia 9 de Abril de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot y March.DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Nombrados por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda los Oficiales Inspectores asignados á la Capital y Subalterna de Carrión de los Condes respectivamente, D. Pedro Crespo y D. Miguel Delgado, á cargo de los cuales y según lo dispuesto en el art. 25 del reglamento para el servicio de la investigación de la Hacienda pública de 11 de Mayo último, está la de la riqueza para el efecto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la de industrial y de comercio, impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, de minas, de cédulas personales, renta del timbre del Estado, impuesto sobre billetes de viajeros y transportes de mercancías y las propiedades y derechos del Estado existentes en los pueblos del partido á que cada uno corresponden, esta Delegación cumplimentando lo dispuesto en el art. 9 de dicho reglamento lo hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, esperando que teniendo en cuenta cuanto disponen los artículos 9 ya citado y 26 del reglamento mencionado, las Autoridades civiles ó militares y Jefes de oficinas públicas ya sean generales, provinciales ó municipales que por virtud de dicho reglamento están obligados á suministrar en el acto de la visita á los Inspectores cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido les prestarán el apoyo y concurso que necesiten en el ejercicio de su cargo.

Palencia 9 de Abril de 1889.—
Salvador B. Bonaplata.Juzgado de primera instancia
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber: Que el día cuatro de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta simultánea en esta capital

de partido y Juzgado municipal de Micieces de Ojeda, de las fincas siguientes:

Una casa en el casco de este pueblo de Micieces de Ojeda, calle de la Paciencia, sin número, compuesta de alto y bajo, con su corral, que mide una superficie de treinta y un metros de fachada, siete metros de cada lado lateral y veintitres por la espalda, teniendo el corral las mismas dimensiones; tasada en seiscientas pesetas.

Una corte de ganado lanar en referido pueblo y calle, sin número, que consta solo de piso bajo, mide una superficie de ocho metros de fachada, siete cada lado lateral y ocho de espalda, con un corral de siete metros y medio de largo y seis y medio de ancho; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Un linar en término de Micieces y sitio del Santísimo, cabida de diez celemines de trigo, equivalentes á veintidós áreas cuarenta y cinco centiáreas; tasado en doscientas pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo, á Pala Hierro, cabida de nueve celemines de trigo, equivalentes á veinte áreas diecinueve centiáreas; tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio de Mata Redonda, cabida una fanega, equivalente á veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; tasada en quince pesetas.

Otra en igual término, á do llaman la Isilla, cabida de nueve celemines, equivalentes á veinte áreas diecinueve centiáreas; tasada en veinticinco pesetas.

Un huerto en repetido Micieces, á do llaman la Presa, cabida de tres celemines, con su correspondiente arbolado de chopo y sauces, equivalentes á seis áreas setenta y tres centiáreas; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término, á do llaman Camino Berzosa, cabida de dos celemines, equivalentes á cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra en igual término, donde llaman Praos Nuevos, cabida de dos celemines, equivalentes á cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valdelebrín, en dos pedazos, cabida de seis celemines, equivalentes á trece áreas cuarenta y siete centiáreas; tasada en veinte pesetas.

Otra tierra en dicho término, á las Ascuas, de nueve celemines, equivalentes á veinte áreas diecinueve centiáreas; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra en término de Berzosa, á Espinos Altos, de cuatro celemines, equivalentes á ocho áreas noventa y seis centiáreas; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Un colmenar en término de Micieces, al Monte Cueto; linda por todos los aires ejidos, mide seis metros de largo por dos de ancho y uno con ochenta centímetros de altura, teniendo además siete metros de corral por seis de ancho y veintidós hornillos, quince de ellos con enjambres; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas á Pedro Fernández Martín, vecino de Micieces de Ojeda, para responder de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre malversación de caudales, y se anuncia su venta sin sujeción á tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la en que se hallan tasadas las fincas de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose además que se carece de títulos de propiedad de algunas fincas, siendo de cuenta del rematante la habilitación de los mismos y el pago de los gastos de otorgamiento de escritura de venta.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á 4 de Abril de 1889.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S.ª, Eugenio Ibáñez.

Cuerpos activos que habrán de nutrirse de las Zonas nuevas.

ZONAS ACTUALES.			INFANTERÍA.				CABALLERÍA.			INGENIEROS.	
Denominación.	Núm.	Denominación.	Núm.	Batallones de cazadores.	Núm.	Residencia.	Regimientos.	Núm.	Residencia.	Zapadores minadores.	Residencia.
Ciudad Rodrigo..	104	Salamanca.	52	Madrid..	2	Vitoria..	Almansa..	13	Salamanca..	2.º regimiento..	Madrid.
Salamanca.	103			Barbastro..	4	Vitoria..					
Zamora.	108	Toro..	53	Las Navas..	10	Vitoria..	María Cristina.	27	Madrid..	1.º regimiento..	Logroño.
Toro..	109			Llerena..	11	Vitoria..					
León..	110					Burgos..	María Cristina.	27	Madrid..	1.º regimiento..	Logroño.
Oviedo..	113	León..	54								
Pola de Lena..	117					Santander..	Arlabán..	24	Vitoria..	1.º regimiento..	Logroño.
Astorga..	111	Astorga..	55								
Villafranca del Bierzo..	112					Santofía..	"	"	"	1.º regimiento..	Logroño.
Gijón..	116	Gijón..	56								
Cangas de Onís..	114					La Coruña..	"	"	"	1.º regimiento..	Logroño.
Mondoñedo..	67	Luarca..	57	Reus..	16	Oviedo..	"	"	"	1.º regimiento..	Logroño.
Cangas de Tineo..	115			Habana..	18						
Luarca..	118					San Sebastián..	Numancia..	11	Pamplona..	2.º regimiento..	Madrid.
Burgos..	128	Burgos..	58								
Aranda de Duero..	129					Orduña..	Numancia..	11	Pamplona..	2.º regimiento..	Madrid.
Santofía..	134	Miranda de Ebro..	59	Estella..	14	Madrid..					
Miranda de Ebro..	130			Puerto Rico..	19		España..	7	Burgos..	1.º regimiento..	Logroño.
Palencia..	107	Santander..	60			Logroño..					
Santander..	133					Pamplona..	Albuera..	16	Logroño..	2.º regimiento..	Madrid.
Logroño..	131	Logroño..	61								
Tudela..	127					Zaragoza..	España..	7	Burgos..	2.º regimiento..	Madrid.
Vitoria..	135	Vitoria..	62								
Bilbao..	136					Zaragoza..	España..	7	Burgos..	2.º regimiento..	Madrid.
San Sebastián..	137	San Sebastián..	63								
Vergara..	138					Zaragoza..	Albuera..	16	Logroño..	2.º regimiento..	Madrid.
Pamplona..	125	Pamplona..	64								
Tafalla..	126					Badajoz..	Villaviciosa..	6	Badajoz..	3.º regimiento..	Sevilla.
Badajoz..	119	Badajoz..	65								
Zafra..	120					Badajoz..	Villaviciosa..	6	Badajoz..	3.º regimiento..	Sevilla.
Villanueva de la Serena..	121	Villanueva de la Serena..	66	Tarifa..	5	Madrid..					
	122			Manila..	20						
Mérida..	123	Plasencia..	67			Madrid..	Villaviciosa..	6	Badajoz..	3.º regimiento..	Sevilla.
Cáceres..	124					Valencia..					
Palma de Mallorca..	139	Palma de Mallorca..	68								
Inca..	140										

NOTAS. Pontoneros, Telégrafos, Ferrocarriles, Brigada Topográfica y Sección de Obreros, se nutrirán de las zonas que se les designen.

Brigada Sanitaria, Brigada de Obreros de Administración Militar, Brigada Topográfica de Estado Mayor y Compañía de Mar de Melilla, se nutrirán de las zonas que se les designen.

Madrid 25 de Marzo de 1889.—José Chinchilla.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 15, 16 y 17 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con objeto de satisfacerlas los meses de Enero y Febrero últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, á cuyo fin se ruega á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 10 de Abril de 1889.—El Director, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Se convoca á todos los Sres. Alcaldes de este partido judicial para que el día 22 del corriente y su hora las once de su mañana se personen en el Salón Consistorial de dicha villa, á fin de discutir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido para el próximo año económico de 1889 á 1890.

Carrión 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Rizo.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 1.º del actual, acordó tener un solo Colegio electoral para las de Concejales que han de verificarse para la renovación bienal en el actual año, designando para el efecto el general de la Casa Consistorial de este distrito.

Y á fin de que tengan cumplimiento las disposiciones vigentes, pongo este anuncio para que pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calahorra de Boedo 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gregorio Garrido.—Por su mandado, Ambrosio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de estas dos villas de Amayuelas de Arriba y Abajo, con la dotación de 40 pesetas por cada un pueblo anuales, sin perjuicio de avenirse con los labradores de ambas villas que reúnen unos 50 pares, que á 13 celemines uno y las caballerías menores á 4, que próximamente darán un resultado de 15 cargas; presentando las solicitudes en la Secretaría de cualquiera de ellas; quedando el agraciado libre de consumos y municipales. Dicha vacante se anuncia por ocho días, durante los cuales se proveerá.

Amayuelas de Abajo 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Rafael Alarío.—El Alcalde, Victoriano García.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.